



ANEXO I

DEFINICIONES Y CONDICIONADO PARA LA OPERACIÓN 8.5.1



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ÍNDICE

1. DEFINICIONES GENERALES..... 5

2. ACTUACIONES DE REPOBLACIÓN, DENSIFICACIÓN O RENOVACIÓN..... 9

2.1. ÁMBITO DE DE LA ACTUACIÓN..... 9

2.2. CONDICIONES GENERALES..... 9

2.3. ACCIONES DE REPOBLACIÓN, DENSIFICACIÓN O RENOVACIÓN..... 10

 2.3.1. *Tratamiento previo de la vegetación..... 10*

Descripción:..... 10

 2.3.2. *Destoconado..... 12*

 2.3.3. *Preparación del terreno..... 12*

 2.3.4. *Plantación y/o siembra..... 13*

 2.3.5. *Fertilización..... 13*

 2.3.6. *Riego..... 14*

 2.3.7. *Protección individual o colectiva de las nuevas repoblaciones y de la regeneración natural existente..... 14*

 2.3.8 *Otros Cuidados posteriores a la plantación y/o siembra..... 17*

 2.3.9. *En cuanto a las especies y densidad a utilizar en las zonas de Hábitats de Interés Comunitario..... 18*

 2.3.10. *En cuanto a las especies y densidad a utilizar en la creación de setos..... 20*

 2.3.11. *En cuanto a las especies y densidad a utilizar en bosques de ribera, herrizas y bosques isla para la mejora de la conectividad ecológica..... 20*

 2.3.12. *Quedan excluidas de las ayudas para repoblaciones..... 22*

2. PODA DE FORMACIÓN Y PODA SANITARIA. REALCES..... 22

2.1. DESCRIPCIÓN..... 22

2.2. CONDICIONADO GENERAL..... 23

2.3. ACCIONES DE PODA..... 24

 2.3.1. *Poda de formación..... 24*

 2.3.2. *Poda sanitaria..... 24*

 2.3.3. *Realce..... 24*

3. TRATAMIENTO PUNTUAL DE LA VEGETACIÓN..... 24

3.1. DESCRIPCIÓN..... 24

3.1. CONDICIONADO..... 25

4. CLAREOS, CLARAS, RESALVEOS , CORTAS SANITARIAS..... 26

4.1. DESCRIPCIÓN..... 26



4.2. CONDICIONADO GENERAL.....	27
4.3. CONDICIONADO ESPECÍFICO.....	27
4.3.1. Claras y clareos.....	27
4.3.1. Resalveo.....	29
4.3.1. Corta sanitaria.....	30
5. ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE NIDALES.....	30
5.1. DESCRIPCIÓN.....	30
5.2. CONDICIONADO.....	30
5.3. TIPO DE NIDALES.....	31
5.3.1. Nidal Tipo 1.....	31
5.3.1. Nidal Tipo 2.....	31
6. AISLAMIENTOS DE FOCOS DE PODREDUMBRE. ENCALADOS.....	32
6.1. DESCRIPCIÓN.....	32
6.2. CONDICIONADO.....	32
7. VADOS SANITARIOS.....	32
7.1. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONADO DE LAS ACCIONES.....	32
8. RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE MUROS DE PIEDRA.....	33
8.1. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONADO.....	33
9. CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE BALSAS Y CHARCAS DE HASTA 200 M³ PARA LA FAUNA SILVESTRE Y SU PROTECCIÓN.....	34
9.1. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONADO.....	34
9.1.1. Construcción de charcas de agua, con tierra natural compactada o con geomembrana.....	34
9.1.2. Cercado de protección de charcas.....	35
9.1.3. Adecuación de balsas y charcas.....	35
9.1.4. Construcción de abrevadero y acometida.....	35
9.1.5. Bebederos.....	36
10. CONSTRUCCIÓN DE MAJANOS Y ENTARAMADOS PARA FAVORECER LA CRÍA DEL CONEJO.....	36
10.1. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONADO.....	36
10.2. Condicionado.....	37
11. CONSTRUCCIÓN DE PASO CANADIENSE.....	37
11.1. DESCRIPCIÓN.....	37
11.2. CONDICIONADO.....	38



12. ACTUACIONES ENCAMINADAS A PREVENIR PROBLEMAS SANITARIOS POR INTERACCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y FAUNA SILVESTRE.....	38
13. ACTUACIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES.....	38
14. ACTUACIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE BOSQUES DE RIBERA, HERRIZAS Y BOSQUES ISLA PARA LA MEJORA DE LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA (ENTRE OTRAS DENSIFICACIÓN Y REGENERACIÓN).....	38
15. ACTUACIONES PARA POTENCIAR LAS POBLACIONES MICOLÓGICAS DE INTERÉS Y PARA MEJORAR LA HETEROGENEIDAD DE LOS HÁBITATS MICOLÓGICOS.....	38
16. ACTUACIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE ZONAS HÚMEDAS EN TERRENOS FORESTALES.....	39



1. DEFINICIONES GENERALES.

A efectos de la presente orden, se han de tener en consideración las definiciones y conceptos que se relacionan a continuación:

- **Apertura de hoyos:** Consiste en la extracción de tierras mediante excavación de cavidades.
- **Apertura de hoyo mecanizada:** Apertura mediante métodos mecánicos, que podrán ser llevada a cabo mediante actuaciones puntuales, subsolador puntual y retroexcavadora o similar.
- **Aporcado:** consiste en cubrir con tierra la parte inferior del tallo plantado. Esta acción tiene como objetivo aumentar el crecimiento de la planta al proteger el tallo, además de contribuir a la verticalidad del tallo. Se realiza de forma manual.
- **Arboleda singular:** cuando la singularidad se presenta en un grupo de árboles que alberga un elevado número de individuos singulares; en otras ocasiones, es el conjunto armonioso de árboles el que ofrece el carácter de singularidad, pudiendo ocurrir que los ejemplares que lo integran pierdan cierto valor al separarlos del mismo.
- **Árboles singulares:** Un árbol es considerado singular cuando destaca del resto de los ejemplares de su misma especie, bien sea por adoptar una forma poco habitual, tener una avanzada edad, poseer dimensiones excepcionales, adquirir un alto valor paisajístico, localizarse en lugares poco habituales para su especie, por su historia o tradiciones populares, o sencillamente por su rareza.
- **Bina:** consiste en romper la capa superficial de suelo con el fin de destruir los tubos capilares que comunican con la atmósfera y favorecer la evapotranspiración.
- **Bosques isla:** formaciones forestales que han evidenciado un alto valor ecológico independiente de su origen, natural o antrópico, sobresaliendo como refugio de una biodiversidad desaparecida en su entorno.
- **Certificación Forestal:** La Certificación Forestal es un proceso voluntario de evaluación realizado por una tercera parte independiente al que se somete una superficie forestal, que da lugar a un certificado que garantiza que la gestión realizada en esa superficie se hace de acuerdo a unas normas aprobadas internacionalmente que contemplan aspectos económicos, ecológicos y sociales.
- **Clareos y claras:** Cortas hechas en una masa arbórea con el fin de estimular el crecimiento de los árboles que restan. Se considerarán clareos cuando el diámetro normal medio sea inferior o igual a 12,0 cm y claras cuando sea mayor de 12,0 cm.
- **Cortas sanitarias:** Eliminación de pies muertos o con evidentes signos de irreversibilidad, a fin de evitar la propagación de elementos nocivos al resto de los pies.
- **Densificación:** consistirá en aumentar el número de individuos de las especies arbóreas o arbustivas de una determinada zona, en la que no necesariamente haya habido pérdida



de masa forestal o deterioro de ésta, sino que lo que se persigue es conseguir un incremento de la vegetación forestal ya existente.

- **Destocoñado:** Tratamiento selvícola consistente en la extracción de tocones, especialmente procedentes de individuos secos o decrepitos, con el objeto de dejar el suelo limpio de partes del árbol y con el fin de minimizar los daños por posibles plagas o enfermedades.
- **Enriquecimiento:** plantar con especies diferentes a las existentes con el fin de mejorar el hábitats.
- **Escarda:** eliminación de pequeñas plantas que hayan nacido próxima a vegetación de la repoblación que constituyen una competencia por el agua y los nutrientes.
- **Escolleras:** revestir las márgenes de materiales sueltos de mayor diámetro que los del lecho. Se utilizan para obras longitudinales con el objeto de prevenir los deslizamientos de laderas (obras de contención): y evitar la erosión lateral (obras de protección o de defensa contra la erosión). También se utilizan para defender las orillas y márgenes del cauce contra las inundaciones, (obras de adecuación de cauces, en particular encauzamientos).
- **Fertilización:** se designa al proceso a través del cual se preparará a la tierra añadiéndole diversas sustancias que tienen el objetivo de hacerla más fértil y útil a la hora de la siembra y la plantación.
- **Fertilizante:** sustancia inorgánica que contiene nutrientes en formas asimilables por las plantas, para mantener o incrementar el contenido de estos elementos en el suelo, mejorar la calidad del sustrato a nivel nutricional, estimular el crecimiento vegetativo de las plantas.
- **Finca:** Se entiende por finca a la superficie que forma una unidad de gestión, cuyos límites son aquellos que coinciden con los definidos en el Plan de Prevención de Incendios, con independencia de las personas o entidades titulares que integren la misma.
- **Fracción de Cobertura Cubierta (FCC):** Grado de recubrimiento del suelo por la proyección vertical de las copas del arbolado expresada en tanto por ciento.
- **Gaviones:** jaulas metálicas cosidas y atirantadas que tienen relativa elasticidad y que soportan deformaciones en cimientos y en empotramientos poco rígidos. Su Permeabilidad es parcial (hasta que se satura internamente de sedimentos), que disminuye el empuje del agua.
- **Herrizas:** son islas de vegetación de restos de ecosistemas existentes en tiempos pasados que preservan en su interior las condiciones para la supervivencia de especies vegetales y animales que, de otra forma, ya habrían desaparecido.
- **Plantar:** es el proceso de introducir plantones en un terreno con el objeto de poblarlo.
- **Poda:** Eliminación mediante corta de ramas de un árbol en pie con el fin de acelerar el desarrollo del mismo, disminuir el riesgo de incendios, mejorar la vitalidad o aumentar la



producción de frutos. Se distinguen los siguientes tipos:

- PFOC Poda de formación sobre *Pinus pinaster*, *Pinus nigra* subs. *salzmanii* o *Pinus* pinea: poda llevada a cabo sobre pies de diámetros comprendidos, generalmente, entre los 7,5-22,5 cm en los que se busca lograr en el futuro un fuste adecuado.
 - PFOF Poda de formación sobre frondosas de diferentes especies: poda llevada a cabo sobre pies de diámetros comprendidos, generalmente, entre los 7,5-22,5 cm en los que se busca lograr en el futuro una cruz a una altura orientativa de 2,5-3 metros que favorezca indirectamente la producción de fruto.
 - POS Poda sanitaria: poda destinada a la eliminación de ramas fuentes de inóculo en pies afectados por algún tipo de organismo o factor ambiental cuyo efecto interrumpe el normal crecimiento y desarrollo de la planta.
 - PRE Realce: Tratamiento selvícola que consiste en la eliminación de las ramas bajas de arbolillos de hasta 2 metros de altura.
- **Preparación del terreno:** Adecuar el terreno para poder realizar la plantación o siembra de forma que se facilite el enraizamiento de la planta, y que reciba una dotación de agua suficiente en el área de recepción gracias al área de impluvio que se lleve a cabo.
 - **Protección:** Instalación de elementos destinados a evitar daños por herbivoría sobre la regeneración natural o la plantación y/o siembra artificial. Se puede diferenciar:
 - Individual de la nueva plantación o de la regeneración: protección de la planta pie a pie mediante la instalación de tubos protectores, jaulas metálicas u otro tipo de protección de tipo individual.
 - Colectiva de la nueva plantación o de la regeneración: protección de la planta por rodales mediante la instalación de cerramientos perimetrales.
 - Cerramiento de protección de alcornocal: Módulo de cerramiento que puede abarcar entre 10 y 30 has, con el fin de proteger la regeneración natural del alcornocal en superficie acotada a la caza y cuya exclusión se hará constar en un Plan Técnico de Caza.
 - **Regeneración natural:** Vegetación procedente de semillas (brinzales) o de brotes de raíz (chripiales) que han aparecido de modo espontáneo en una superficie forestal.
 - **Repoblación:** consistirá en crear una masa forestal, formada por especies vegetales leñosas (arbóreas o arbustivas) que sea estable con el medio.
 - **Reposición de marras:** sustitución de las plantas muertas o en mal estado por nuevos ejemplares, siguiendo las mismas pautas definidas para la repoblación original.
 - **Resalveo:** Tratamiento selvícola de conversión de monte bajo a monte alto, practicado en masas forestales pobladas de quercíneas, acebuchales y otras especies cuyos individuos procedan de rebrotes de cepa y/o raíz (chirpiales), mediante el que se eliminan algunos de estos brotes y se seleccionan los mejores pies formándolos por medio de una poda



ligera y quedando liberados de la competencia del resto.

- **Riego:** El riego consiste en aportar agua a las plantas o semillas por medio del suelo para satisfacer sus necesidades hídricas que no son cubiertas mediante la precipitación.
- **Riego de apoyo:** es el aporte de agua durante la época estival (junio-septiembre) con el fin de disminuir el estrés hídrico de las plantas y así disminuir el riesgo de que se produzcan pérdidas para evitar marras, además contribuyen a acelerar el crecimiento de los pies. Los riegos pueden llegar a ser imprescindibles en determinadas zonas y años bajo condiciones muy desfavorables.
- **Riego de establecimiento:** es el que se realiza en el momento de la plantación.
- **Sembrar:** es el proceso de colocar las semillas en un terreno preparado para ese fin.
- **Setos:** Sucesión de árboles o arbustos situados muy cerca unos de otros en una sola hilera, en dos o en tres. Es un tipo de vegetación de márgenes que forman un importante refugio para las plantas y animales y son enclaves en el mantenimiento de la diversidad biológica en los campos de cultivo.
- **Sotos:** Terreno poblado de árboles y arbustos de ribera o vegas que ocupa una superficie de terreno, no arada. Es un tipo de vegetación de márgenes sin llegar a constituir un seto, aunque al igual que los setos forman un importante refugio para las plantas y animales y son enclaves en el mantenimiento de la diversidad biológica en los campos de cultivo.
- **Superficie de actuación:** Superficie forestal homogénea, real y concreta sobre la que se ejecutarán las acciones subvencionables, en el mismo plazo de ejecución. En ella se han de cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:
 - Tener la mayor homogeneidad interna posible en lo que se refiere a las características de la vegetación, tipo de suelo y pendiente del terreno.
 - Pertenecer a una misma provincia y a un mismo municipio.

En cuanto a la superficie de las zonas de actuación, la primera zona que se defina, en la finca, podrá ser menor a 1 hectárea, la segunda zona y sucesivas deberán ser mayor o igual a 1 hectárea.

- **Superficie de actuación de zonas húmedas:** Se considera zona de actuación para las acciones a realizar en zonas húmedas aquella que cumplen con alguna de las siguientes características:
 - Desde el agua del humedal hasta el punto más externo de la vegetación.
 - Desde el agua del humedal hasta la cota de máxima de inundación.
 - Desde el agua del humedal hasta 500 m. sobre arroyos tributarios y en las riberas de los arroyos tributarios desde el agua hasta el punto más externo de la vegetación o desde el agua hasta la cota de máxima de inundación.
- **Terreno forestal:** Se entenderá por zonas forestales y bosques a todas las



superficies objeto de aplicación de la normativa forestal (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía).

- **Tratamiento de la vegetación:** Tratamiento selvícola consistente en la eliminación de la vegetación preexistente, principalmente arbustiva o de matorral, con el fin, entre otros, de disminuir la competencia con las especies que restan, así como la defensa contra incendios forestales mediante la generación de discontinuidades horizontales en el combustible vegetal.

2. ACTUACIONES DE REPOBLACIÓN, DENSIFICACIÓN O RENOVACIÓN.

2.1. ÁMBITO DE DE LA ACTUACIÓN.

- Repoblación, densificación o renovación hábitats catalogados como Hábitats de Interés Comunitario (HIC).
- Repoblaciones cuya funcionalidad será la de diversificación de hábitats en superficies con sistemas forestales monoespecíficos como eucaliptares y pinares.
- Repoblaciones y densificaciones para la creación y mejora de setos y sotos cuya finalidad sea la mejora de la conectividad ecológica.
- Densificación o renovación arboledas singulares. Densificación o renovación para la mejora y fomento de bosques de ribera, herrizas y bosques isla.
- Densificación o renovación de zonas húmedas.

2.2. CONDICIONES GENERALES.

- Para esta actuación deberá realizarse memoria técnica justificada y valorada en caso de no tener recogida esta actuación en un plan o proyecto de ordenación.
- La densidad máxima de la zona de actuación será de 300 plantas/ha, contando con las ya existentes en el terreno.
- Los listados de plantas según la actuación o zona de actuación, se detallan en adelante.
- Para que se considere correctamente ejecutada la actuación, al finalizar los 5 años (entendido el año como 12 meses a contar desde el día en el que se autorice el pago final de la ayuda, en que podrían llevarse a cabo los controles de campo), la repoblación deberá tener un 80% de planta viable.
- Podrán realizarse controles “in situ” para la comprobación del estado de las actuaciones en cualquier momento durante estos cinco años.



2.3. ACCIONES DE REPOBLACIÓN, DENSIFICACIÓN O RENOVACIÓN.

Para llevar a cabo la repoblación, densificación o renovación de la vegetación se consideran subvencionables las siguientes acciones:

- Tratamiento previo de la vegetación.
- Destoconado y eliminación de residuos.
- Preparación del terreno para la siembra y/o plantación.
- Adquisición de plantas de vivero y/o semilla.
- Los costes de plantación y/o siembra directamente vinculados a la misma.
- Adquisición y aporte de fertilizante.
- Protectores individuales o cerramientos colectivos.
- Pasos canadienses en caso de cerramientos colectivos.
- Riego de implantación.
- Binas, escardas, aporcados.
- Riegos de apoyo.

2.3.1. *Tratamiento previo de la vegetación.*

Descripción:

- Tratamiento previo de la vegetación mediante método manual: eliminación de la vegetación realizado mediante herramientas portadas por operarios, como la motodesbrozadora.
- Tratamiento previo de la vegetación mediante método mecanizado con remoción del terreno: esta eliminación de la vegetación de forma mecanizada se realiza por arranque, afectando tanto a la parte aérea del matorral como a la radical, removiéndose la capa superficial del suelo como consecuencia del pase de los aperos, principalmente gradas. En ningún caso se permitirán los decapados ni los aperos que realicen una labor en profundidad (deberá ser menor de 10 cm).
- Decapado: Se trata de la eliminación de la vegetación con un tractor provisto de cuchilla frontal con dispositivo angledozer o tilldozer. La máquina ocasiona una roza o bien un decapado, penetrando en los 5 ó 10 cm. superiores del terreno. El desbroce es lineal o a hecho.
- Tratamiento previo de la vegetación mediante método mecanizado sin remoción del terreno: esta eliminación de la vegetación de forma mecanizada se realiza por roza, afectando únicamente a la parte aérea del matorral, no removiéndose la tierra como consecuencia del pase de los aperos.



Condicionado para Tratamiento previo de la vegetación como labor preparatoria a plantaciones y/o siembra

1. El tratamiento a la vegetación preexistente no se podrá mecanizar en superficies de actuación con más del 30% de pendiente, ni cuando existan riesgos graves de erosión o degradación del suelo, de los recursos hídricos o del ecosistema forestal en su conjunto.
2. No se realizarán tratamientos previos de la vegetación mecanizados cuando la fracción de cubida cubierta del matorral existente sea menor o igual del 30%.
3. Los trabajos deberán realizarse de forma selectiva, respetando la regeneración natural avanzada del arbolado autóctono, así como una representación de las especies de la fase avanzada de la vegetación (especies como lentisco, cornicabra, mirto, coscoja, agracejo, majuelo, madroño, palmito, olivilla, etc.) que hayan alcanzado porte suficiente. Deberán respetarse pequeños rodales de matorral distribuidos por la zona a tratar, dado que sirven de amparo a la regeneración del arbolado, dando cobijo a la fauna y contribuyen a mantener la diversidad vegetal.
4. La ejecución del tratamiento de la vegetación sobre el matorral se realizará de forma localizada en rodales en los que exista una alta densidad de este tipo de vegetación, especialmente la de mayor carácter pirofítico y carácter primocolonizador. Los trabajos se centrarán en la eliminación de la vegetación mediante medios manuales o mediante medios mecanizados. No serán objeto de subvención los tratamientos mediante decapado.
5. No se podrá subvencionar en una misma superficie de actuación un tratamiento de la vegetación manual y un tratamiento de la vegetación mecanizado, debiéndose optar por el segundo siempre que las condiciones del lugar lo permitan técnicamente.
6. El tratamiento previo de la vegetación mecanizado con remoción de suelo solo será subvencionable en terrenos con pendientes inferiores o iguales al 20%, siempre que la naturaleza del suelo, régimen de precipitaciones y demás factores concurrentes en la erosión edáfica así lo permitan técnicamente.
7. No se subvencionará el tratamiento previo de la vegetación de forma mecanizada con remoción del terreno en montes con especies del género *Quercus* afectados por procesos de decaimiento forestal (la *seca*), siendo además incompatible con la solicitud de corta sanitaria. Para determinar la afección por seca, el solicitante deberá hacerlo constar en la solicitud, sin perjuicio del posterior informe de viabilidad que se redacte tras la visita de campo.
8. El tratamiento previo de la vegetación de forma mecanizada con remoción de suelo se efectuará en todo caso siguiendo las curvas del nivel del terreno. Será superficial, evitando labores profundas (mayores de 10 cm de profundidad), con el objeto de no causar daños en el suelo ni en las raíces del arbolado. En el caso del uso de grada de discos, los pases se efectuarán con las filas de discos alineadas (no abiertas), con el objeto de alterar lo menos posible el perfil del suelo.



9. El tratamiento de la vegetación manual será subvencionable en terrenos con cualquier tipo de pendiente siempre que la naturaleza del suelo, régimen de precipitaciones y demás factores concurrentes en la erosión edáfica así lo permitan técnicamente.

2.3.2. Destoconado.

Descripción.

T Tratamiento selvícola consistente en la extracción de tocones, especialmente procedentes de individuos secos o decrépidos, con el objeto de dejar el suelo limpio de partes del árbol y con el fin de minimizar los daños por posibles plagas o enfermedades.

Condicionado.

1. No podrán eliminarse ejemplares de especies singulares y/o incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (Anejo II, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres de Andalucía y modificaciones del Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats), sin autorización expresa para ello.
2. Los residuos forestales generados como consecuencia de los trabajos realizados no podrán quedar depositados en el monte. Deberán ser eliminados de la superficie forestal en el plazo de 30 días desde su generación, salvo durante la época de peligro alto de incendio, cuando la eliminación se hará de manera simultánea al avance de los trabajos, quedando expresamente prohibida la continuación de los mismos mientras permanezcan sobre el terreno restos sin eliminar en más de 5 ha.
3. Se tendrán en cuenta los criterios de eficiencia energética, ecológica y económica de la eliminación de los residuos, pudiéndose optar por su extracción, incorporación al suelo o su quema, la cual requerirá autorización conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, y art. 14 de su Reglamento (Decreto 247/2001).

2.3.3. Preparación del terreno.

Descripción.

- Preparación manual del terreno. Apertura de hoyos: Consiste en la extracción de tierras mediante excavación de cavidades. La excavación de hoyos deberá hacerse con antelación a la plantación, con el fin de favorecer la meteorización de las tierras. Las rocas y demás obstrucciones que aparezcan a la hora de realizar los hoyos se deberán retirar conforme sea necesario.
- Preparación mecanizada del terreno: las labores previas de preparación del terreno se podrán mecanizar únicamente mediante actuaciones puntuales, subsolador y retroexcavadora o similar, en zonas con menos del 30% de pendiente (salvo excepciones



justificadas y previamente autorizadas). En caso de preparación mecanizada del terreno, se seguirán las siguientes indicaciones:

- La máquina realizará la preparación del terreno siguiendo las curvas del nivel.
 - No se podrá trabajar bajo la copa de los árboles.
- **Alcorque:** Un sistema de recolección de agua consistente en dos partes: un área donde se induce y genera la escorrentía superficial (área de impluvio o productora) y un área en donde se recogen y almacenan dichos aportes hídricos (área de recepción o colectora). Es en esta área donde se realizará la siembra o plantación de especies forestales. Una parte obligatoria de la preparación del terreno es la elaboración de un alcorque o rebalseta para favorecer la acumulación de impluvios con las características que en adelante se detallan.

2.3.4. Plantación y/o siembra.

Condicionado.

- 1 Las plantas y semillas podrán provenir tanto de vivero como de producción propia, teniendo en cuenta que sólo se subvencionarán las adquiridas en vivero justificadas con el correspondiente documento.
- 2 Es recomendable que las plantas estén micorrizadas para favorecer su implantación y desarrollo.
- 3 La plantación debe realizarse, en lo posible durante el periodo de reposo vegetativo, pero evitando los días de heladas fuertes.
- 4 Cuando exista riesgo evidente de daños por herbivorismo, ya sea por fauna silvestre, ganado cinegético o doméstico, se incluirán elementos de protección de la repoblación al menos para las especies de mayor palatabilidad, y, en todo caso, para las quercíneas. En función del tipo de plantación se podrán utilizar protecciones colectivas o individuales. En el caso de que el importe de la suma de protectores individuales sea superior a un cerramiento perimetral, se subvencionará la protección colectiva.

2.3.5. Fertilización.

Descripción.

- **Fertilización:** se designa al proceso a través del cual se preparará a la tierra añadiéndole diversas sustancias que tienen el objetivo de hacerla más fértil y útil a la hora de la siembra y la plantación.
- **Fertilizante:** sustancia inorgánica que contiene nutrientes en formas asimilables por las plantas, para mantener o incrementar el contenido de estos elementos en el suelo, mejorar la calidad del sustrato a nivel nutricional, estimular el crecimiento vegetativo



de las plantas. Se utilizarán fertilizantes autorizados bajo las condiciones que garanticen su uso óptimo.

2.3.6. Riego.

Descripción.

- El riego consiste en aportar agua a las plantas o semillas por medio del suelo para satisfacer sus necesidades hídricas que no son cubiertas mediante la precipitación.
- Riego de establecimiento: es el que se realiza en el momento de la plantación.
- Riego de apoyo: es el aporte de agua durante la época estival (junio-septiembre) con el fin de disminuir el estrés hídrico de las plantas y así disminuir el riesgo de que se produzcan marras, además contribuyen a acelerar el crecimiento de los pies. Los riegos pueden llegar a ser hasta imprescindibles en determinadas zonas con condiciones muy desfavorables.

Condicionado.

1. A todas las especies arbóreas/arbustivas introducidas se les aplicarán riegos de establecimiento.
2. Los riegos se harán de tal manera que no descalcen la planta, no se efectúe un lavado del suelo, ni de lugar a erosiones del terreno. Con el fin de evitar la evaporación y de aprovechar al máximo el agua, los riegos se efectuarán preferentemente en las primeras horas de la mañana y en las últimas de la tarde. No se regará en días de fuerte viento.
3. El riego de establecimiento se realizará con un aporte mínimo de 20 litros por planta.
4. Se presentará una planificación de la aplicación de los riegos, indicando el día en que se llevará a cabo los riegos de apoyo. Si llegado el momento de la ejecución estas fechas sufrieran una modificación en más de un día respecto a lo inicialmente previsto, se notificará la nueva fecha a la correspondiente Delegación territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con una antelación superior a los tres días previos a la actuación. Será también aconsejable dejar constancia documental haciendo tomas fotográficas de la superficie regada.

2.3.7. Protección individual o colectiva de las nuevas repoblaciones y de la regeneración natural existente.

Descripción.

- Protección: Instalación de elementos destinados a evitar daños por herbivorismo sobre la regeneración natural o la plantación y/o siembra artificial.



- Protección individual de la nueva plantación o de la regeneración: protección de la planta pie a pie mediante la instalación de tubos protectores o jaulas metálicas individuales.
- Protección colectiva de la nueva plantación o de la regeneración: protección de la planta por rodales mediante la instalación de cerramientos perimetrales.
- Construcción de cerramientos de exclusión en alcornocal (esta actuación está ligada y tiene carácter complementario a la Operación 15.1.1 “Pagos para compromisos en entorno forestal”, ayudas SIGC por pago único): Estos cerramientos tienen por objeto proteger zonas de alcornocal que pueden regenerarse de forma natural siempre y cuando estén libres de herbívoros, en cotos de caza.

Condicionado.

1. Cuando en una repoblación o regeneración se adopten medidas de protección individualizada o colectiva contra herbívoros, la colocación de los elementos deberá hacerse simultáneamente a la plantación y se deberán mantener sobre el terreno hasta que las plantas no puedan ser dañadas.
2. Los cerramientos perimetrales deberán cumplir con el Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, así como lo dispuesto en la normativa específica en materia de espacios naturales protegidos y otra legislación vigente.
3. Para el caso del ganado doméstico, el cerramiento perimetral deberá tener una altura mínima en función de la especie, recomendándose lo siguiente:
 - a) 1,50 m para ganado ovino, porcino, vacuno y equino. Las características técnicas de la misma son: Cerramiento con malla ganadera 1,5 m altura. Postes metálicos anclados Colocación de cerramiento a base de postes metálicos PNT 60x60x7 y 2 m de altura, anclados con hormigón en el suelo a 5 m de separación aproximadamente, para malla anudada o ganadera de 1,5 m de altura, con dos riostras cada 100 m aproximadamente.
 - b) 2 m para ganado caprino y áreas con especies silvestres como ciervo, gamo, muflón y cabra montés. Con las siguientes características: Cerramiento con malla cinegética 2 m altura. Postes metálicos anclados Colocación de cerramiento a base de postes metálicos PNT 60x60x7 y 2,5 m de altura, anclados con hormigón en el suelo a 5 m de separación aproximadamente, para malla anudada o cinegética de 1,5 m de altura, con dos riostras cada 100 m aproximadamente.
4. El cerramiento perimetral seguirá el trazado necesario para la protección total de la parcela a repoblar. Como paso previo a la instalación se replanteará el cercado, marcando los postes intermedios cada 5 m aproximadamente y los postes con



riostras cada 100 m aproximadamente.

5. El cerramiento deberá permanecer en buen estado de conservación durante al menos 5 años.
6. Cuando sea imprescindible la colocación de tubos protectores, se subvencionará el suministro y colocación de tubos protectores biodegradables de 60 cm o de 120 cm de altura con tutor de 100 ó 200 centímetros, respectivamente, clavado en el suelo 50 cm.
7. Este tubo, llamado tubo invernadero, será de doble pared, ni tóxico ni contaminante.
8. En ningún caso el tubo protector se colocará en plantas de más de dos savias.
9. En caso de utilizar una jaula metálica individual, se empleará material metálico galvanizado, con una altura de 100, 150 o 200 cm, según la ganadería y la fauna herbívora existente y con un diámetro interno superior a 30 cm, presentando la rigidez necesaria para cumplir su función y reforzada mediante los correspondientes elementos de sujeción metálicos, clavados en el suelo al menos 50 cm. Podrán ser de 3 tipos de jaulas dependiendo de la altura seleccionada, según fauna silvestre o ganado existente:
 - a) Jaula de 1 m de altura y $>0,3$ m de diámetro: Jaula protectora de 1 m de altura y 30 cm de diámetro Jaula construida con malla de $100*8*15$ cm o similar de acero galvanizado, nudo corbata, de 30 cm de diámetro mínimo, anclada con tres perfiles L de 25 mm y $e=3$ mm, $h =1,5$ m;
 - b) Jaula de 1,5 m de altura y $>0,3$ m de diámetro: Jaula protectora de 1,5 m de altura y 30 cm de diámetro: Jaula construida con malla de $150*11*15$ cm o similar de acero galvanizado, nudo corbata, de 30 cm de diámetro mínimo, anclada con tres perfiles L de 30 mm y $e=3$ mm, $h =2$ m;
 - c) Jaula de 2 m de altura y $0,3$ m de diámetro: Jaula protectora de 2 m de altura y 30 cm de diámetro: Jaula construida con malla de $200*16*15$ cm o similar de acero galvanizado, nudo corbata, de 30 cm de diámetro mínimo, anclada con tres perfiles T de 30 mm y $e=3$ mm, $h =2,5$ m.
10. En cuanto a la construcción de cerramientos de protección de alcornocal: en cotos de caza.
 - a) Se subvencionarán como máximo 5 módulos por finca y solicitud.
 - b) Los módulos subvencionados de una finca no podrán superar el 10% de la superficie del terreno cinegético acotado (cuya superficie mínima, de acuerdo con la normativa cinegética de la comunidad autónoma de Andalucía es de 250 ha).
 - c) La superficie de los módulos puede ser superior o inferior a 30 has, pero no se subvencionarán cerramientos que acoten una superficie inferior a 10 has, ni se subvencionarán más de 30 has por módulo.



d) Podrán ser de 2 tipos de cerramiento dependiendo de la altura seleccionada, según fauna silvestre o ganado existente:

Cerramiento perimetral altura 1,5 m	Cerramiento con malla ganadera 1,5 m altura. Postes metálicos anclados Colocación de cerramiento a base de postes metálicos PNT 60x60x7 y 2 m de altura, anclados con hormigón en el suelo a 5 m de separación, para malla anudada o ganadera de 1,5 m de altura, con dos riostras cada 100 m. Se incluye la malla ganadera.
Cerramiento perimetral altura 2 m	Cerramiento con malla cinagética 2 m altura. Postes metálicos anclados Colocación de cerramiento a base de postes metálicos PNT 60x60x7 y 2,5 m de altura, anclados con hormigón en el suelo a 5 m de separación, para malla anudada o cinagética de 1,5 m de altura, con dos riostras cada 100 m. Se incluye la malla cinagética.

2.3.8 Otros Cuidados posteriores a la plantación y/o siembra.

Descripción.

- Bina: consiste en romper la capa superficial de suelo con el fin de destruir los tubos capilares que comunican con la atmósfera y favorecer la evapotranspiración. Esta labor se realiza a mano con una azada o con escaballo.
- Escarda: eliminación de pequeñas plantas que hayan nacido próxima a la masa principal de la repoblación que constituyen una competencia por el agua y los nutrientes.
- Aporcado: consiste en cubrir con tierra la parte inferior del tallo plantado. Esta acción tiene como objetivo aumentar el crecimiento de la planta al proteger el tallo de los rayos ultravioletas, además de contribuir a la verticalidad del tallo. Se realiza de forma manual.
- Riego de apoyo: es el aporte de agua durante la época estival (junio-septiembre) con el fin de disminuir el estrés hídrico de las plantas y así disminuir el riesgo de que se produzcan marras para evitar marras, además contribuyen a acelerar el crecimiento de los pies. Los riegos pueden llegar a ser hasta imprescindibles en determinadas zonas con condiciones muy desfavorables
- Apertura y cierre de malla de protector individual: Para poder realizar la bina, aporcado y escarda, es necesario abrir la jaula y posteriormente cerrarla para que quede en un estado similar al inicial y que siga realizando la función de protección.
- Reposición de marra: sustitución de las plantas muertas o en mal estado por nuevos ejemplares, siguiendo las mismas pautas definidas para la repoblación original.

Condicionado binas, escarda y aporcado.

Estas actuaciones se realizarán en la época anterior a que se produzca la maduración de la semilla de las plantas que puede hacer competencia a la repoblación.



Condicionado reposición de marras.

1. La reposición se realizará en el primer otoño-invierno tras haberse ejecutado la plantación o siembra.
2. Se realizará con las mismas especies y condiciones con las que realizó la la plantación o siembra.
3. El máximo porcentaje de marra a subvencionar será del 20%.

2.3.9. En cuanto a las especies y densidad a utilizar en las zonas de Hábitats de Interés Comunitario.

1. Las especies a utilizar serán principalmente las características de los ecosistemas o hábitats de interés comunitario que se pretenden mejorar que aparecen en la siguiente tabla. No obstante, se podrá incorporar otras especies bien adaptadas a las condiciones de clima, suelo, altitud y exposición del lugar pertenecientes a la vegetación potencial de la zona de actuación, justificando la solución propuesta en la memoria técnica. Para ello, deben servir de guía los Modelos de Restauración Forestal: datos botánicos aplicados a la gestión del medio ambiente andaluz (VALLE TENDERO, F; COSTA, J.C 2004. CMA. Junta de Andalucía).
2. La densidad máxima de plantación será tal que se alcance una densidad de 300 plantas por hectárea, incluyendo las que ya existen de partida.
3. Las especies arbóreas deben ser al menos el 50% del total.
4. La plantación de *Quercus sp.* conllevará también la siembra de un mínimo de 3 bellotas en cada planta.

Tabla 1: Especies para Hábitats de Interés Comunitario

Nombre científico	Nombre vulgar	Nombre científico	Nombre vulgar
<i>Abies pinsapo</i>	Pinsapo	<i>Pinus halepensis</i>	Pino carrasco
<i>Acer monspessulanum</i>	Arces	<i>Pinus nigra subsp. salzmannii</i>	Pino salgareño o laricio
<i>Acer opalus subsp. granatense</i>	Arces	<i>Pinus pinaster</i>	Pino negral, resinero
<i>Alnus glutinosa</i>	Aliso	<i>Pinus pinea</i>	Pino piñonero
<i>Arbutus unedo</i>	madroño	<i>Pinus sylvestris var. nevadensis</i>	Pino albar
<i>Asparagus acutifolius</i>	Espárrago	<i>Pistacia lentiscus</i>	Lentisco
<i>Betula fontqueri subsp. fonqueri</i>	Abedul	<i>Populus alba</i>	chopo
<i>Bryonia cretica subsp. dioica</i>	Brionia	<i>Prunus avium</i>	Cerezo silvestre



<i>Ceratonia silicua</i>	Algarrobo	<i>Prunus spinosa, Prunus ramburii</i>	Endrinos
<i>Chamaerops humilis</i>	Palmito	<i>Quercus canariensis</i>	Roble andaluz
<i>Clematis campaniflora</i>	Clematide	<i>Quercus faginea</i>	Quejigo
<i>Corylus avellana</i>	avellano	<i>Quercus pyrenaica</i>	Rebollo, melojo
<i>Corema album</i>	Caramiña	<i>Quercus suber</i>	Alcornoque
<i>Cotoneaster granatensis</i>	Durillo dulce	<i>Rhamnus alaternus</i>	Aladierno
<i>Crataegus monogyna</i>	Majuelo	<i>Rhamnus lycioides</i>	Espino negro
<i>Culcita macrocarpa</i>	Helecho colchonero	<i>Rhododendron ponticum</i>	Rododendro
<i>Davallia canariensis</i>	Davila	<i>Rosa canina</i>	Rosal silvestre
<i>Erica arborea</i>	Brezo blanco	<i>Rosa corymbifera</i>	Escaramujo
<i>Frangula alnus</i> subsp. <i>baetica</i>	Arraclán	<i>Rosmarinus officinalis</i>	Romero
<i>Fraxinus angustifolia</i>	Fresno	<i>Rubia peregrina</i>	Rubia
<i>Hedera helix</i>	Hiedra	<i>Rubus ulmifolius</i>	Zarza mora
<i>Ilex aquifolium</i>	Acebo	<i>Salix atrocinerea</i>	Sauce
<i>Juniperus communis</i> subsp. <i>hemisphaerica</i>	Enebros	<i>Salix caprea</i>	Sauce
<i>Juniperus oxycedrus</i>	Enebros	<i>Salix x quercifolia</i>	Sauce
<i>Juniperus phoenicea</i>	Enebros	<i>Smilax aspera</i>	Zarzaparrilla
<i>Juniperus sabina</i>	Sabinas	<i>Soburs domestica</i>	Serbales, mostajos
<i>Juniperus thurifera</i>	Sabinas	<i>Sobus aria</i>	Serbales, mostajos
<i>Laurus nobilis</i>	Laurel	<i>Sorbus aucuparia,</i>	Serbales, mostajos
<i>Lonicera arborea</i>	Madreselva arbórea	<i>Sorbus torminalis</i>	Serbales, mostajos
<i>Lonicera implexa</i>	Madeselva	<i>Stauracanthus genistoides</i>	Herguén morisco
<i>Myrtus communis</i>	Mirto	<i>Tamus communis</i>	Nueza negra
<i>Olea europaea</i> subsp. <i>sylvestris</i>	Acebucho	<i>Taxus baccata</i>	Tejo
<i>Phillyrea angustifolia</i>	Olivilla, labiérnago	<i>Vitis vinifera</i> subsp. <i>sylvestris</i>	Vid



2.3.10. En cuanto a las especies y densidad a utilizar en la creación de setos.

1. Las especies a utilizar serán principalmente las características de la zona de actuación, excluyéndose siempre aquellas cuyo fin principal sea la explotación de madera. Para la elección deben servir de guía los Modelos de Restauración Forestal: datos botánicos aplicados a la gestión del medio ambiente andaluz (VALLE TENDERO, F; COSTA, J.C 2004. CMA. Junta de Andalucía).
2. La densidad máxima será la resultante de un espaciamiento equivalente de 3 metros entre las especies arbóreas y 2 metros entre las arbustivas, plantadas al tresbolillo en un máximo de dos filas de plantación separadas un mínimo de 1,5 m.
3. Se podrá realizar la protección individual o colectiva de las plantas.

2.3.11. En cuanto a las especies y densidad a utilizar en bosques de ribera, herrizas y bosques isla para la mejora de la conectividad ecológica.

1. Las especies a utilizar serán principalmente las características de los ecosistemas que se pretenden mejorar, que aparecen en la siguiente tabla. No obstante, se podrá incorporar otras especies bien adaptadas a las condiciones de clima, suelo, altitud y exposición del lugar pertenecientes a la vegetación potencial de la zona de actuación (excluyéndose siempre aquellas cuyo fin sea la explotación de madera). Para ello, deben servir de guía los Modelos de Restauración Forestal: datos botánicos aplicados a la gestión del medio ambiente andaluz (VALLE TENDERO, F; COSTA, J.C 2004. CMA. Junta de Andalucía).
2. La densidad máxima será la resultante de un espaciamiento equivalente de 3 metros entre las especies arbóreas y 2 metros entre las arbustivas, en rodales de menos de 1 hectárea separados entre sí 100 metros.
3. Se podrá realizar la protección individual o colectiva de las plantas.
4. La plantación de *Quercus sp.* conlleva también la siembra de 3 bellotas en cada planta.
5. Podrán acogerse a estas acciones los bosques isla con superficie inferior a 50 hectáreas, salvo aquellas fincas que tengan convenio con la Consejería de Medio Ambiente para la gestión de la misma como "Bosque Isla", en cuyo caso podrán llegar a 500 ha. En el resto de casos se considerará bosque isla si existe informe previo en el que conste como tal, a la fecha en la que se solicite la ayuda.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Nombre vulgar	Nombre científico	Nombre vulgar	Nombre científico
Acebuche	<i>Olea europea</i> var. <i>sylvestris</i>	Fresno	<i>Fraxinus angustifolia</i>
Adelfa	<i>Nerium oleander</i>	Gayomba	<i>Spartium junceum</i>
Agracejo	<i>Phillyrea latifolia</i>	Laurel	<i>Laurus nobilis</i>
Aladierno	<i>Rhamnus alaternus</i>	Lentisco	<i>Pistacia lentiscus</i>
Álamo blanco	<i>Populus alba</i>	Madroño	<i>Arbutus unedo</i>
Álamo negro	<i>Populus nigra</i>	Majuelo	<i>Crataegus monogyna</i>
Albardín	<i>Lygeum spartum</i>	Mirto	<i>Myrtus communis</i>
Albaida	<i>Anthyllis cytisoides</i>	Nogal	<i>Juglans regia</i>
Alcornoque	<i>Quercus suber</i>	Olivilla, labiérnago	<i>Phillyrea angustifolia</i>
Algarrobo	<i>Ceratonia siliqua</i>	Olmos	<i>Ulmus minor</i> , <i>U. glabra</i>
Aliso	<i>Alnus glutinosa</i>	Palmito	<i>Chamaerops humilis</i>
Almez	<i>Celtis australis</i>	Peral silvestre, piruétano	<i>Pyrus bourgaeana</i>
Arces	<i>Acer monspessulanum</i> , <i>Acer opalus</i> subs. <i>granatense</i>	Pino carrasco	<i>Pinus halepensis</i>
Arraclán	<i>Frangula alnus</i> subsp. <i>baetica</i>	Pino laricio	<i>Pinus nigra</i> subsp. <i>salzmanii</i>
Avellano	<i>Corylus avellana</i>	Pino negral, resinero	<i>Pinus pinaster</i>
Azofaifo	<i>Ziziphus lotus</i>	Pino piñonero	<i>Pinus pinea</i>
Boj	<i>Buxus sempervirens</i>	Pino silvestre	<i>Pinus sylvestris</i>
Brezos	<i>Erica</i> sp.	Quejigo	<i>Quercus faginea</i>
Carrizo	<i>Phragmites australis</i>	Rebollo, melojo	<i>Quercus pyrenaica</i>
Castaño	<i>Castanea sativa</i>	Retamas	<i>Retama</i> sp., <i>Genista</i> sp., <i>Cytisus</i> sp.
Castañuela	<i>Cyperus</i> sp.	Roble andaluz	<i>Quercus canariensis</i>
Cerezo silvestre	<i>Prunus avium</i>	Romero	<i>Rosmarinus officinalis</i>
Cornicabra	<i>Pistacia terebinthus</i>	Rosal silvestre	<i>Rosa</i> sp.
Coscoja	<i>Quercus coccifera</i>	Sabinas	<i>Juniperus phoenicea</i> , <i>J. thurifera</i> , <i>J. sabina</i>
Durillo	<i>Viburnum tinus</i>	Atriplex	<i>Atriplex halimus</i>
Efedra	<i>Ephedra fragilis</i>	Salado blanco	<i>Salsola kali</i>
Encina	<i>Quercus ilex</i>	Sauces,	<i>Salix alba</i> , <i>S. fragilis</i> , <i>S. atrocinerea</i>



Nombre vulgar	Nombre científico	Nombre vulgar	Nombre científico
		mimbreras	
Enea	<i>Typha dominguensis</i>	Scirpus	<i>Scirpus sp.</i>
Endrinos	<i>Prunus spinosa, Prunus ramburii</i>	Sáuco	<i>Sambucus nigra</i>
Enebros	<i>Juniperus communis, Juniperus oxycedrus</i>	Serbales, mostajos	<i>Sorbus aucuparia, S. aria, S. domestica, S. torminalis</i>
Espino negro	<i>Rhamnus lycioides</i>	Tarajes	<i>Tamarix gallica, T. africana, T. boveana, T. canariensis</i>

2.3.12. Quedan excluidas de las ayudas para repoblaciones.

- Aquellas superficies en las que, debido a la existencia de suelos rocosos o a la escasa profundidad del suelo, resulte inviable una preparación del suelo mecanizada y la preparación manual no asegure la supervivencia de la futura repoblación.
- Aquellas superficies en la que se aprecie una regeneración natural abundante de especies forestales autóctonas (arbóreas o arbustivas, excepto matorral heliófilo primocolonizador) de más de 2 años, cuando ésta se manifieste viable.
- Superficies en las que se produzcan encharcamientos periódicos y no sean susceptibles de repoblación.
- Las repoblaciones para las que haya que realizar nuevos bancales o terrazas.
- Otras circunstancias en las que se considere inviable la ejecución de estas actuaciones, determinadas en el informe de admisibilidad.

2. PODA DE FORMACIÓN Y PODA SANITARIA. REALCES

2.1. DESCRIPCIÓN.

- Poda: Eliminación mediante corta de ramas de un árbol en pie con el fin de acelerar el desarrollo del mismo, disminuir el riesgo de incendios, mejorar la vitalidad o aumentar la producción de frutos. Se distinguen los siguientes tipos.
- PFOC: Poda de formación sobre *Pinus pinaster, Pinus nigra subs. salzmanii* o *Pinus pinea*: poda llevada a cabo sobre pies de diámetros comprendidos, generalmente, entre los 7,5-22,5 cm en los que se busca lograr en el futuro un fuste adecuado.
- PFOF Poda de formación sobre frondosas de diferentes especies: poda llevada a cabo sobre pies de diámetros comprendidos, generalmente, entre los 7,5-22,5 cm en los que se busca lograr en el futuro una cruz a una altura de 2,5-3 metros que favorezca



indirectamente la producción de fruto.

- POS Poda sanitaria: poda destinada a la eliminación de ramas fuentes de inóculo en pies afectados por algún tipo de organismo o factor ambiental cuyo efecto interrumpe el normal crecimiento y desarrollo de la planta.
- PRE Realce: Tratamiento selvícola que consiste en la eliminación de las ramas bajas de arbolillos de hasta 2 metros de altura.

2.2. CONDICIONADO GENERAL.

1. Los cortes se han de efectuar con herramienta o maquinaria adecuada.
2. Las podas se realizarán a savia parada durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo del año siguiente.
3. La poda de ejemplares que porten nidos de especies incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas en las categorías de «Vulnerables» o «En Peligro de Extinción» se realizará siempre fuera del periodo de reproducción de esas especies, y siempre y cuando no quede comprometido el uso futuro de ese ejemplar para la nidificación de esas especies.
4. Cuando se poden ramas deterioradas o muertas, deberán emplearse las medidas necesarias para proceder a la desinfección de las herramientas que se utilicen, a fin de evitar la transmisión de enfermedades entre árboles enfermos y sanos y entre ramas enfermas y sanas.
5. Cuando sea necesario conviene proceder al embetunado de los cortes con los productos cicatrizantes oportunos, sobre todo si se trata de ramas gruesas. No se podrá podar el mismo árbol antes de que estén suficientemente cicatrizadas las heridas de poda.
6. Con carácter general, deberán respetarse siempre las ramas que formen la primera cruz del árbol. Se realizarán entalladuras de caída para evitar desgarrones. Los cortes deberán ser limpios, sin desgarraduras y con la inclinación suficiente para que no se detengan las aguas y evitar pudriciones.
7. Los cortes se realizarán a ras del tronco o rama madre y procurando que el tamaño de las heridas sea lo más pequeño posible para facilitar la cicatrización.
8. La poda no deberá afectar a más de la tercera parte del follaje inicial del árbol (bajo el criterio práctico de que quede sobre el árbol al menos el doble de follaje que en el suelo una vez realizada la poda), salvo excepciones en que sea necesaria una poda más intensa debido al abandono que haya sufrido el árbol, para facilitar la transitabilidad o por razones sanitarias. Las podas deben dirigirse hacia las ramas dominadas o traspuestas hacia el interior de la copa, las verticales, las muertas, enfermas o moribundas y a los chupones.
9. La actuación incluye la eliminación de los restos.



2.3. ACCIONES DE PODA

2.3.1. Poda de formación.

Las podas de formación solo serán subvencionables en especies del género *Quercus*, en acebuche y algarrobo. En el caso de las quercíneas, se efectuarán cortando aquellas ramas que permitan obtener un fuste o tronco de al menos 2 metros y medio de altura, coronado por una cruz con tres brazos o ramas principales como mínimo, cuya inclinación máxima sobre la superficie del terreno sea de 40°. Todo ello, siempre que el estado actual del arbolado lo permita. No podrán cortarse ramas gruesas superiores a 10 cm de diámetro, incluida la corteza, salvo que se encuentren muertas o en estado vegetativo decadente.

No se admitirán actuaciones con una densidad de poda inferior a 10 pies/ha.

2.3.2. Poda sanitaria.

Estará destinada a la eliminación de ramas en mal estado debido a afecciones de plagas o enfermedades por lo que se procederá al corte de las ramas afectadas como sistema de control. En este tipo de poda deberán emplearse las medidas necesarias para proceder a la desinfección de las herramientas que se utilicen, a fin de evitar la transmisión de enfermedades entre árboles enfermos y sanos y entre ramas enfermas y sanas. Cuando sea necesario conviene proceder al embetunado de los cortes con los productos cicatrizantes oportunos, sobre todo si se trata de ramas gruesas. No se podrá podar el mismo árbol antes de que estén suficientemente cicatrizadas las heridas de poda.

Las podas implicarán en todo caso la eliminación de los residuos generados. En el caso de la poda sanitaria, el método de eliminación deberá evitar la dispersión de los agentes nocivos.

2.3.3. Realce.

El realce consistirá en la eliminación de las ramas bajas de los arbolillos (géneros *Quercus*, *Olea* y *Ceratonia*) con objeto de mejorar su porte. Esta actuación está ligada, tras su ejecución, a la protección del pie individualmente o colectivamente frente a los daños de los herbívoros, domésticos o silvestres.

En concreto para la poda de realce de los alcornoques deberá tenerse en cuenta que la poda de los pies de < 13 cm de radio, deberá hacerse a partir de una altura de metro y medio del fuste, de cara al futuro desbornizamiento y que no se podrán cortar ramas con corcho bornizo cuando el diámetro de las mismas, incluido el espesor del bornizo, sea superior a 13 cm, salvo que se encuentren muertas o en estado vegetativo decadente.

3. TRATAMIENTO PUNTUAL DE LA VEGETACIÓN

3.1. DESCRIPCIÓN.

Este tratamiento puntual de la vegetación se puede llevar a cabo con la finalidad de facilitar el acceso



al pie objeto de actuación y nunca de manera generalizada en la superficie total de actuación.

Tratamientos selvícolas con dos objetivos principales: uno, la eliminación de vegetación preexistente, principalmente arbustiva o de matorral, con el fin, entre otros, de disminuir la competencia con las especies que restan, así como la defensa contra incendios forestales mediante la generación de discontinuidades horizontales en el combustible vegetal; otro, cuando sea necesario, como tratamiento previo a actuaciones de plantación y siembra.

Con el objeto de mejorar el valor ambiental del monte, el tratamiento puntual de la vegetación tiene por objeto disminuir la competencia que presentan otras especies arbustivas o de matorral con las especies o especies principales.

- Tratamiento puntual de la vegetación de forma mecanizada con remoción del terreno: es el proceso que da lugar a la eliminación puntual de la vegetación de forma mecanizada por arranque, afectando tanto a la parte aérea del matorral como a la radical, en el que se remueven las capas superficiales del suelo como consecuencia del pase de los aperos, principalmente gradas.
- Tratamiento puntual de la vegetación de forma mecanizada sin remoción del terreno: es el proceso que da lugar a la eliminación puntual de la vegetación de forma mecanizada por roza, afectando únicamente a la parte aérea del matorral, en el que no se remueve la tierra como consecuencia del pase de los aperos, principalmente desbrozadoras de cadenas o de martillos.
- Tratamiento puntual de la vegetación de forma manual (areal y superficial): es el proceso que da lugar a la eliminación puntual de la vegetación llevado a cabo mediante herramientas portadas por operarios, como la motodesbrozadora. Consiste en el apeo del matorral no deseado por el corte del tallo a ras del suelo o con 2-3 cm. de altura como máximo, ajustándose en lo posible a los pies arbolados, evitando que estos sufran daño alguno.

3.1. CONDICIONADO.

1. Los trabajos deberán realizarse de forma selectiva, respetando la regeneración natural avanzada del arbolado autóctono, así como matorral con capacidad de rebrote o monte de cabeza (lentisco, cornicabra, mirto, coscoja, agracejo, majuelo, madroño, palmito, olivilla, etc.) que hayan alcanzado porte suficiente. Los pies de especies arbóreas serán previamente balizados en el caso de los desbroces mecanizados.
2. No serán objeto de subvención los tratamientos mediante decapado.
3. No se podrá subvencionar en una misma superficie de actuación un tratamiento puntual de la vegetación manual y un tratamiento puntual de la vegetación mecanizado.
4. El tratamiento puntual de la vegetación manual será subvencionable en terrenos con un amplio rango de pendientes siempre que la naturaleza del suelo, régimen de precipitaciones y demás factores concurrentes en la erosión edáfica así lo permitan técnicamente.



5. En determinadas zonas, en las que el diámetro basal del matorral sea inferior a 3 cm., se utilizará la motodesbrozadora con disco triturador.
6. Esta actuación se llevará a cabo en aquellos rodales donde las condiciones del terreno, ya sea pendiente, pedregosidad o debido a la existencia de abundante regeneración natural o matorral noble mediterráneo, desaconsejen la mecanización de esta labor.
7. El tratamiento puntual de la vegetación de forma mecanizada con remoción de suelo solo será subvencionable en terrenos con pendientes inferiores al 20%, siempre que la naturaleza del suelo, régimen de precipitaciones y demás factores concurrentes en la erosión edáfica así lo permitan técnicamente.
8. En montes con especies del género *Quercus* afectados por decaimiento forestal (seca) no se podrá realizar el desbroce mecanizado con remoción del terreno.
9. El tratamiento puntual de la vegetación de forma mecanizada con remoción del terreno se efectuará siempre que sea posible siguiendo las curvas del nivel del terreno. Será superficial, nunca mayor de 10 cm de profundidad, con el objeto de no causar daños en el suelo ni en las raíces del arbolado. En el caso del uso de grada de discos, los pases se efectuarán con las filas de discos alineadas (no abiertas), con el objeto de alterar lo menos posible el perfil del suelo.
10. La eliminación de los residuos con desbrozadora de martillos, se llevará a cabo con la intención de incorporar estos al suelo, mejorando las condiciones de fertilidad del mismo.
11. Los residuos, previamente recogidos y apilados en cordones, se eliminarán mediante trituración "in situ" con desbrozadora de martillos fijos sobre tractor de orugas, este dará pases sucesivos del tractor por calles o por los lugares accesibles a la máquina.
12. El tractor deberá dar el número de pases necesarios para que los residuos queden disgregados e incorporados al terreno.
13. Se debe conseguir un tamaño final de los residuos inferior a los 6 cm en su dimensión mayor. Los residuos con dimensiones entre 4 y 6 cm en su dimensión mayor deberán encontrarse descortezados y parcialmente fraccionados.

Eliminación de residuos: Mediante quema o mediante motodesbrozadora.

1. Para la ejecución de la operación de quema deberán observarse en todo momento las disposiciones vigentes en materia de incendios, especialmente en lo que respecta a vigilancia y seguridad, al objeto de evitar propagaciones de incendios.
2. Es responsabilidad del beneficiario de la ayuda los daños que, por incendios, se pudieran ocasionar en el monte por incumplimiento de estas normas.

4. CLAREOS, CLARAS, RESALVEOS , CORTAS SANITARIAS.

4.1. DESCRIPCIÓN.

Tratamiento selvícola consistente en la eliminación de pies, no con el objetivo de regenerar la masa,



sino de mejorar sus condiciones de vida, espesura y sanidad, así como de aumentar la calidad de los productos deseados.

- **Clareos y claras:** Cortas hechas en una masa arbórea con el fin de estimular el crecimiento de los árboles que restan. Se considerarán clareos cuando el diámetro normal medio sea inferior o igual a 12,0 cm y claras cuando sea mayor de 12,0 cm.
- **Resalveo:** Tratamiento selvícola de conversión de monte bajo a monte alto, practicado en masas de quercíneas y acebuchales procedentes de rebrotes de cepa y/o raíz (chirpiales), mediante el que se eliminan algunos de estos brotes y se seleccionan los mejores pies formándolos por medio de una poda ligera y quedando liberados de la competencia del resto.
- **Cortas sanitarias:** Eliminación de pies muertos o con evidentes signos de irreversibilidad, a fin de evitar la propagación de elementos nocivos al resto de los pies.

4.2. CONDICIONADO GENERAL.

1. Los residuos forestales generados como consecuencia de los trabajos realizados no podrán quedar depositados en el monte. Deberán ser eliminados de la superficie forestal en el plazo de 30 días desde su generación, salvo durante la época de peligro alto, en que la eliminación se hará de manera simultánea al avance de los trabajos, quedando expresamente prohibida la continuación de los mismos mientras permanezcan sobre el terreno restos sin eliminar en más de 5 ha.
2. Se tendrán en cuenta los criterios de eficiencia energética, ecológica y económica de la eliminación de los residuos, pudiéndose optar por su extracción, su incorporación al suelo, o su quema, la cual requerirá autorización conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, y art. 14 de su Reglamento (Decreto 247/2001).
3. Como criterio general, se recomienda promover progresivamente la conversión del monte hacia formas más estables ecológicamente, favoreciendo los pies procedentes de semilla así como la implantación puntual de nuevas semillas o plantones.
4. No se subvencionará en una misma superficie de actuación un resalveo, un clareo, una clara, una poda de formación, o un realce, como acciones diferentes. Sólo se permitirá la combinación clareo-poda de formación.

4.3. CONDICIONADO ESPECÍFICO.

4.3.1. Claras y clareos.

1. El clareo y la primera clara como acciones diferentes serán incompatibles en la misma superficie de actuación. Se ha de optar por uno u otro tipo de acción en función del diámetro medio de los árboles de la superficie (clara si son mayores de 12,5 y clareo si son menores). No obstante, en el clareo se podrán apearse y extraer, excepcionalmente, árboles dominados,



moribundos o defectuosos de diámetro normal mayor de 12,5 cm y, en el caso de la primera clara se podrán apear y extraer árboles menores de 12,5 cm de diámetro normal.

2. La intensidad de corta para clareos y claras, referida a la fracción de cabida cubierta (Fcc), estará comprendida entre un 10% y un 50%, es decir, como mínimo se deberá extraer un número de árboles que suponga el 10% de la Fcc que tenga la superficie de actuación antes de la corta, y un máximo del 50%. Además, tras la corta, el suelo tendrá que quedar cubierto por la proyección vertical de las copas de los árboles que queden en pie, con una Fcc igual o superior a los porcentajes que se señalan a continuación:

- 30% de recubrimiento en terrenos con pendiente menor del 5%.
- 40% de recubrimiento en terrenos con pendientes comprendidas entre el 5% y el 15%.
- 50% de recubrimiento en terrenos con pendientes comprendidas entre el 16% y el 25%.
- 60% de recubrimiento en terrenos con pendientes superiores al 25%.

3. Las labores a las que se refiere este artículo deberán realizarse con el máximo cuidado y tomando las medidas necesarias para evitar daños en el suelo y en el resto de la vegetación existente en el monte.

4. Los productos obtenidos, ya sean maderas o leñas, no podrán quedar depositados en el monte durante más de 30 días.

5. Los trabajos de claras, clareos se realizarán en el periodo comprendido entre el 16 de octubre y el 30 de abril, con el objeto de que estas actuaciones sean compatibles con las épocas de reproducción de la fauna silvestre y fuera de la época de peligro alto de incendio. Excepcionalmente, podrían ser autorizadas por la administración competente fuera de este plazo.

6. Se evitará dejar pies aislados de pequeñas dimensiones (diámetro normal inferior a 12,5 cm) que pudieran sufrir daños causados por el viento o por la fauna.

7. Se eliminarán preferentemente aquellos pies que estén peor formados, muertos o decréptos, claramente dominados por los pies de su entorno o atacados gravemente de plagas y enfermedades.

8. En aquellos pies a cortar en los que se observe la existencia de brotes nuevos de cepa o raíz, deberán conservarse los más vigorosos eliminando el resto.

9. En clareos y claras de pinares en los que aparezcan otras especies de frondosas se potenciarán las mismas mediante la liberación de la competencia que ejercen los pinos.

10. Para esta acción deberá elaborarse memoria justificativa valorada, en el caso de no disponer de Proyecto o Plan técnico de Ordenación aprobado y vigente; en el caso de disponer de dicho Proyecto o Plan técnico de Ordenación aprobado y vigente se solicitará y se realizará esta actuación de acuerdo con las características del proyecto aprobado.



4.3.1. Resalveo.

1. El resalveo consistirá en la eliminación selectiva de parte de los brotes de cepa y/o raíz existentes en una mata, seleccionando para su posterior formación, mediante poda ligera, los mejores brotes.
2. Se extraerán con preferencia los brotes o pies enfermos, mal formados, decrepitos y dominados, los localizados en la parte interna de la cepa y competidores de los seleccionados para favorecer su crecimiento, en ningún caso aprear todos los brotes de una misma cepa, incluso cuando todos sean deficientes. Puede eliminarse algún dominante que impida el desarrollo de varios codominantes; a igualdad de condiciones extraer los del interior para favorecer el traslado o expansión hacia el exterior de cada cepa y procurar no eliminar más del 50-60% de los brotes en la misma actuación salvo que las condiciones anteriormente expuestas lo requieran.
3. A la hora de seleccionar los resalvos que deben ser respetados, hay que tener en cuenta que los mejores resalvos son aquellos que tienen una relación entre la altura y el diámetro lo menor posible (rechonchos), y entre el diámetro de copa y el del tronco lo mayor posible (copudos). Como norma general no se deben cortar los pies menores de unos 5 cm., ya que son necesarios para colaborar a que no aparezcan chupones en los tallos de los resalvos conservados. La actuación se completa con una poda somera de los brotes restantes de formación.
4. No se eliminarán aquellos pies que se sospeche pueden proceder de semilla (brinzales), favoreciendo su liberación (puesta en luz) y la de los individuos de especies arbóreas y arbustivas que enriquezcan y aporten diversidad al monte y contribuyan a proteger los brotes seleccionados de los herbívoros.
5. Se seleccionarán como resalvos los pies vigorosos y con mejor porvenir de cada mata en función de su situación, forma y origen, optando por los mejor situados, evitando los excesivamente esbeltos y primando los procedentes de raíz (renuevos) mejor que los de cepa (retoños).
6. La corta se efectuará de forma que la caída de los pies afectados no produzca daños sobre la masa circundante. Además ésta se realizará de forma que los tocones resultantes no superen los 10 cm de altura.
7. La poda de los resalvos será una poda de realce, con lo que se atenderá a las condiciones establecidas específicamente para esa actuación.
8. Esta actuación está ligada, tras su ejecución a la protección del pie individualmente o colectivamente en las zonas en las que puedan producirse daños por herbivorismo.



4.3.1. Corta sanitaria.

1. Corta sanitaria (La eliminación de pies secos o muy deteriorados) solo podrá realizarse sobre pies muertos de cualquier especie, los cuales la permanencia del árbol muerto en el monte suponga una fuente de inóculo que favorezca la dispersión de estos agentes nocivos hacia pies que inicialmente no estén afectados.
2. En el caso de las especies del género *Quercus*, la corta sanitaria se concretará exclusivamente en aquellos pies totalmente secos, muertos o en las últimas fases del proceso de decaimiento forestal conocido como la seca. En todo caso, los pies a eliminar deberán presentar síntomas inequívocos de su irreversibilidad, y no únicamente cierto grado de defoliación o puntisechado de ramas.
3. Las herramientas de corta se deberán desinfectar en caso de que vayan a ser utilizadas posteriormente sobre pies sanos, mediante pulverización o inmersión en fungicida, con el objeto de evitar la propagación de enfermedades causadas por hongos. Se podrá utilizar a este efecto, lejía diluida al 10%.
4. En un plazo no superior a 15 días se deberá eliminar todo el material vegetal resultante de las cortas mediante cualquier medio que evite la dispersión de los agentes causantes de la plaga o enfermedad, ya sea mediante quema o retirándolas fuera del monte, así como la eliminación de los residuos, procurando minimizar la remoción del terreno.

5. ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE NIDALES.

5.1. DESCRIPCIÓN.

El fomento de la cría de las especies mencionadas tienen como objeto controlar los organismos nocivos, evitar sus efectos.

- Nido: cavidad natural o construcción que utilizan otras especies animales como refugio para vivir, reproducirse o alimentar a sus crías.
- En el caso que nos ocupa serán cavidades construidas con las especificaciones que en adelante se detallan y que serán utilizadas por especies como:
 - Aves Insectívoras: *Cyanistes caeruleus*, *Lophophanes cristatus*, *Parus major*, *Sitta europaea*, *Passer montanus* y *Cethia brachydactyla*.
 - Murciélagos: *Pipistrellus pipistrellus*, *Eptesicus serotinus*, *Pipistrellus kuhlii* y *Pipistrellus nathusii*.

5.2. CONDICIONADO.

1. Los niales se colocarán en los árboles.
2. Se desaconseja clavar las cajas-nidos al tronco, puesto que así podrían abrirse



potenciales vías de entrada de humedades y hongos que podrían terminar perjudicando al árbol. Lo más adecuado es colgar las cajas en una rama, o quedando totalmente suspendidas en el aire, o bien colgarlas de la base de una rama o a alguna irregularidad del árbol quedando la parte trasera de la caja apoyada en el tronco para facilitar la estabilidad frente al viento.

3. La sujeción de las cajas es con una varilla metálica con los extremos doblados en forma de gancho, unida a la caja por uno o más tornillos. Se recomienda evitar enganchar la varilla del techo, pues éste puede acabar desclavándose, cayendo la caja con su contenido al suelo.

4. También se podrán utilizar otro tipo de fijaciones que no requieran el uso de clavos.

5. En cuanto a la época de instalación, es recomendable tenerlas instaladas antes de que comience la época de cría.

5.3. TIPO DE NIDALES.

5.3.1. Nidal Tipo 1.

Este modelo de nidal que deberá reunir características similares o equivalentes:

- Medidas (exterior): 0,20 x 0,12 x 0,12 m.
- Medidas (interior): 0,18 x 0,095 x 0,095 m.
- Madera tratada de pino nacional.
- Diámetro de agujero: 30 mm.
- Grosor: 10-12 mm.



5.3.1. Nidal Tipo 2.

Las características de este modelo serán equivalentes o similares a las relacionadas a continuación:

- Medidas: 0,50 x 0,17 x 0,17 m.
- Peso aproximado: 6.000 g.
- Madera de primera de pino nacional.
- Grosor: 35 mm.
- Tapadera: Tablero marino de alta calidad.
- Sujeción: Gavilla lisa de 6 mm de protección anti-roedores y hormigas.
- Agujeros: 2 de distinto tamaño; profundidad del inferior de 6 cm. y 13 cm. el superior, con un diámetro de 15 cm.



6. AISLAMIENTOS DE FOCOS DE PODREDUMBRE. ENCALADOS.

6.1. DESCRIPCIÓN.

El objetivo de las actuaciones está orientado a mejorar el estado de salud del arbolado restaurando el equilibrio biológico del sistema y a evitar la propagación de enfermedades mediante la creación de vados sanitarios. Para ello se propone la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Encalado. El encalado implica la aportación de carbonato cálcico para aumentar el pH del suelo contra las enfermedades fúngicas. La aplicación de esta actuación requerirá previamente la identificación positiva de hongos de pudrición y la determinación adecuada de su extensión. Se realizará una breve descripción de la actuación en la solicitud de ayuda.

Se presentará memoria justificativa valorada donde se incluirá una breve descripción donde se indique el nivel de daño presente.

6.2. CONDICIONADO.

1. El carbonato cálcico utilizado deberá tener al menos un 70% de poder relativo de neutralización total (PNRT). Podrán emplearse en cualquiera de las formas incluidas en el Real Decreto 824/2005 sobre productos fertilizantes.

El contenido declarado de CaO, MgO y SO₃ no excederá el 25% del preparado, con un máximo del 3% en valor absoluto. El valor neutralizante será un 2,5% sobre el valor declarado.

2. La aplicación del carbonato cálcico podrá ser areal (mecanizada) o puntual (manual). En el primer caso se aplicará con tractor con una dosis orientativa de 1.000 kg/ha de carbonato cálcico; en el segundo, se trata aplicará bajo la copa de cada árbol, manualmente, con una dosis orientativa de 5 kg/árbol de carbonato cálcico.
3. Se realiza preferentemente entre otoño y primavera, sobre suelos no excesivamente húmedos que favorezcan la pérdida del producto.

7. VADOS SANITARIOS

7.1. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONADO DE LAS ACCIONES.

- Vado: Se trata de una actuación que persigue el control de posibles enfermedades. Se realiza de la siguiente manera:
 - o Las dimensiones orientativas del vado serán de 6*4 metros, pendiente de entrada y salida del 15% y profundidad de 25 cm en su parte central, con desagüe, construido sobre solera de hormigón impermeabilizado de 15 cm de espesor, con malla electrosoldada de 15*15 cm y 6 mm de espesor.
 - o La solución desinfectante no se incluye en las ayudas.



8. RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE MUROS DE PIEDRA.

8.1. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONADO.

1. Se subvencionarán aquellas acciones encaminadas a la reconstrucción de muros de piedra seca del lugar o similar. No se subvencionarán reconstrucciones de muros que no tengan constancia fidedigna de su existencia sobre el plano y/o sobre el terreno.
2. Para la reconstrucción de muros de piedra cuyo objetivo principal sea la separación de lindes, será imprescindible entregar documentación que demuestre su exacta localización.
3. Se limpiarán los alrededores de los muros a reconstruir de restos de piedras caídas al objeto de reutilizarlas para su reconstrucción. Las piedras, de diversas formas y tamaños se irán colocando a modo rompecabezas hasta ir formando el muro. En algún caso se precisará del uso de martillo y cincel. Con el fin de reforzar y dar estabilidad al muro se colocarán de forma alterna “uno sobre dos, dos sobre uno”.
4. En su interior se irá rellenando de material triturado para que actúe como ayuda para nivelación y estabilización del muro. Se colocarán las piedras de mayor tamaño en la zona más alta del muro, para que éstas actúen como “tapa” y que con su peso garanticen la estabilidad. Finalmente se puede aplicar barro en la zona superior o finalizar la zona de cumbrera del muro con un refuerzo de hormigón.
5. La altura máxima permitida será de 1,4 m. Podrán superar esta altura aquellas vallas o muros cuya altura superior estuvo ligada a la presencia histórica del lobo. No se rematará el muro en su parte alta con suplemento metálico (alambre o malla), excepto en zonas donde existan explotaciones de ganado vacuno en las que se autorizará la colocación de uno o dos hilos para asegurar la durabilidad de la reparación. La anchura mínima será de 50 cm.
6. No se podrán realizar estas actuaciones con materiales distintos a los indicados, prohibiéndose los bloques macizos montantes de hormigón (en muros de contención), módulos prefabricados de cualquier tipo, chapas metálicas, balaustradas, celosía o cualquier otra composición de materiales, tales como decoraciones de obra, albardillas de teja y muros ondulados.
7. Se ejecutarán de forma que los muros queden perfectamente trabados, de manera que se garantice su estabilidad y durabilidad, pudiéndose realizar los controles que se estimen necesarios para la comprobación de la correcta ejecución de dichos muros. Así mismo, los alrededores de los muros deberán quedar limpios del material empleado para la ejecución de los mismos. En caso de haber extraído piedra por medios mecánicos, se deberá restaurar el estado del lugar de la extracción.
8. Con el objeto de compaginar la perdurabilidad de la acción subvencionada y su integración en el entorno manteniendo el carácter histórico del elemento, se permite:
9. El acabado con mortero o con hormigón siempre que se trate del revestimiento de las



piedras de coronación.

10. La instalación de hincos en determinados puntos, como los vértices de unión entre paños con diferente orientación (esquinas), debido a que son elementos que absorben los esfuerzos que se producen en estos puntos. Debe ser una solución puntual y con materiales que sean respetuosos con el propio muro.
11. Con respecto al uso de alambre de espino: los hilos de alambre (uno o dos) que se permiten excepcionalmente en zonas donde existan explotaciones de ganado vacuno, deben ajustarse, en su caso, a las especificaciones al respecto que puedan existir en los instrumentos de planificación vigentes de los espacios naturales protegidos en que se ubiquen.
12. Será necesario presentar una Memoria Técnica Justificada y valorada.

9. CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE BALSAS Y CHARCAS DE HASTA 200 m³ PARA LA FAUNA SILVESTRE Y SU PROTECCIÓN.

9.1. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONADO.

9.1.1. Construcción de charcas de agua, con tierra natural compactada o con geomembrana.

Con el objeto de incrementar y distribuir puntos de agua útiles para la fauna en el medio natural, así como para favorecer medios idóneos para determinadas especies, se subvencionará la construcción de nuevas charcas de agua.

1. Las charcas tendrán un volumen inferior a 200 m³. Se subvencionará el movimiento de tierras, y excepcionalmente la instalación de geomembranas y la impermeabilización del suelo, cuando proceda según criterios técnicos. Se priorizarán las charcas que se nutran de agua de manantiales, veneros o fuentes o se creen en zonas con sustrato arcilloso y con presencia de vegetación higrófila. Este tipo de sustrato debería asegurar el mantenimiento de un hidropérido natural en las mismas.
2. La profundidad de las charcas deberá oscilar entre 0,6 y 1 m en su parte más profunda. En el caso de utilizar geomembranas o cualquier otro material sintético para su impermeabilización, deberá contemplarse su relleno con una fina capa de suelo vegetal o sustrato similar que posibilite el crecimiento de vegetación de forma natural en las charcas.
3. La construcción de charca con tierra natural, incluye el desbroce, la limpieza previa, la excavación y el transporte y extendido de material sobrante y la compactación del hueco generado con materiales impermeables. Los materiales excavados pueden ser utilizados para cerrar la propia cubeta de la balsa. El desbroce y limpieza deben tener un espesor entre 10 cm y 20 cm. El plano de fundación deberá ser compactado al 95% PN, con riego
4. Los perfiles de, al menos el 20% del perímetro de las orillas, deberán tener una pendiente suave (<1:4).



5. La construcción de charca con geomembrana, incluye el desbroce, limpieza previa, la excavación y transporte y extendido de material sobrante y la compactación del hueco generado. La impermeabilización se consigue con la colocación de geotextil y polietileno sobre lecho homogéneo de arena de 20 cm. Una vez colocada la geomembrana ésta se tatará con al menos 30 cm de tierra seleccionada. Los materiales excavados pueden ser utilizados para cerrar la propia cubeta de la balsa. El desbroce y limpieza deben tener un espesor entre 10 cm y 20 cm. El plano de fundación deberá ser compactado al 95% PN, con riego.
6. Deberán estar situadas a más de 200 m de edificaciones habitables.
7. Para esta actuación es necesario presentar una Memoria Técnica justificada y valorada.

9.1.2. Cercado de protección de charcas.

Las charcas deberán cercarse para evitar el trasiego de ganado y la turbidez y eutrofización de las aguas. El cercado se podrá realizar de dos modos diferentes.

Cercado con postes de madera

Se realizará con malla simple torsión de 2 metros de altura. Es necesario enterrar parcialmente el cercado en el terreno 30 cm de profundidad con lo cual quedaría con una altura sobre el terreno de 1,70 m. Se utilizarán postes de madera de 8-10 cm, podrán utilizarse tensores, las grapas y o/alambre de amarre para anclar la malla a los postes separados a 3 m tensando la malla cada 50 m con riostras cada 100 m.

Cercado con hincos de hierro

De las mismas características que la anterior, pero con hincos a base de perfiles metálicos PNT 60x60x7 y 2,5 m de altura.

9.1.3. Adecuación de balsas y charcas.

1. Las actuaciones de adecuación que se subvencionan se limitan al cerramiento de la pantaneta, la construcción del abrevadero y la conducción de agua desde la pantaneta al mismo.
2. Sólo se subvencionarán estas actuaciones a aquellas pantanetas que cumplan las condiciones de construcción recogidas en los apartados anteriores.
3. Para esta actuación es necesario presentar una memoria justificada y valorada.

9.1.4. Construcción de abrevadero y acometida.

Para posibilitar el acceso al agua de la fauna silvestre, se construirá o colocará un abrevadero de obra de, al menos 5 m de longitud, conectado a la charca mediante una tubería o colector a una distancia máxima de 100 m. El abrevadero deberá contar con dos rampas: una exterior de acceso y otra interior de salida con acabado preferentemente rugoso. Ambas rampas deberán tener una pendiente



moderada, siendo recomendable no superar el 45%. Para asegurar la permanencia del agua no se admitirá desagüe de fondo, debiendo colocarse a 50 cm como mínimo del punto más bajo.

1. Los puntos de agua deberán quedar distribuidos para evitar la agregación de animales durante el periodo de sequía estival.
2. Será subvencionable la construcción del abrevadero sólo si la pantaneta está cercada o se cerca cuando se vaya a terminar la construcción del abrevadero.
3. La conducción de agua y el abrevadero sólo se subvencionarán si el agua del abrevadero es proveniente de la balsa o charca.
4. La subvención estará condicionada a la obtención de la licencia municipal de obras correspondiente. Para esta acción deberá elaborarse proyecto técnico que deberá entregarse junto con la solicitud de pago. Contemplará medidas de seguridad para evitar ahogamientos de personas.
5. Para esta actuación es necesario presentar una memoria justificada y valorada.

9.1.5. Bebederos.

1. En lugares donde existan conejos y no existan suficientes bebederos naturales se podrán instalar bebederos artificiales, separados una distancia mínima de 150 metros entre sí.
2. Deberán instalarse dentro de un cerramiento, de características constructivas similares a los anteriormente descritos, para evitar el acceso de grandes herbívoros.
3. Se ubicarán en lugares de fácil acceso, sombreados, y con bidones de recarga de agua.

10. CONSTRUCCIÓN DE MAJANOS Y ENTARAMADOS PARA FAVORECER LA CRÍA DEL CONEJO.

10.1. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONADO.

El objetivo de esta acción es reforzar la población de conejos en zonas donde ya existe previamente. Se podrán subvencionar:

1. Construcción de majanos en zonas cercanas a donde se hayan realizado rozas del matorral existente en la zona de ubicación. La construcción se realizará mediante el amontonamiento de materiales adecuados de la zona como piedras, rocas, ramas gruesas, tocones, entre otros, comenzando el montaje del majano colocando el material más grueso en la base, evitando en la medida de lo posible la compactación del material para conseguir crear una red de cavidades que posibiliten el establecimiento del animal.
2. Majanos de palets: refugio para conejo silvestre mediante el apilamiento ordenado de palets de madera. Cada vivar consta de 12 palets, dispuestos en dos capas de 6 palets y colocados tras acondicionar el terreno (excavación) dispuestos de forma que se evite el colapso de los huecos internos. La estructura se naturaliza mediante el tapado con material vegetal (residuos de



desbroces o claras) y tierra de zona mezclados, dejando libre las bocas de acceso.

3. Majanos de tubo: Refugio de aproximadamente 4 x 5 m, para conejo silvestre mediante el excavado de túneles, en los que se colocan tubos de hormigón para el acceso de los conejos hasta arquetas prefabricadas de PVC de 30 x 30 x 30 cm y 40 x 40 x 40 cm. La estructura se naturaliza mediante el tapado con material vegetal y tierra de zona mezclados, dejando libres las bocas de acceso.

4. Igualmente, podrán ser objeto de ayudas la construcción de entaramados y otros elementos de refugio y protección. Estos se construirán por acumulación de material leñoso procedente de podas y desbroces en zonas con presencia de vivares de conejo para mejorar la calidad del hábitat aumentando los lugares de refugio y protección. Podrán realizarse combinado el aporte de material leñoso (90%) y piedras (10%). Las acumulaciones de material leñoso pueden realizarse anudando haces o por otros medios que aseguren la estabilidad y la duración del entaramado. Se podrán ubicar en las cercanías de los vivares, de los puntos de agua o de los lugares de alimentación preferente, así como en aquellas zonas donde no existan suficientes refugios naturales para las poblaciones de conejo. Tendrán un diámetro aproximado de 4 m y una altura superior a 1 m recién instalados.

10.2. CONDICIONADO.

1. Los majanos se han de colocar cerca de zonas de bordes de siembra, en zonas donde no sufran inundaciones, en las cercanías de los puntos de agua o de los lugares de alimentación preferente.
2. Deben instalarse en grupos de varios cercanos. Como mínimo los grupos serán de 3 y la distancia entre cada dos majanos ha de ser inferior a 50 m.
3. No se concederá ayuda para esta acción a los cotos de caza que incluyan control de daños por conejos en sus Planes Técnicos de Caza.

11. CONSTRUCCIÓN DE PASO CANADIENSE.

11.1. DESCRIPCIÓN.

- El paso canadiense es un sistema de confinamiento de animales que complementa a vallados y otros cerramiento de parcela. Se instala en el punto de acceso con la finalidad de evitar el escape o el ingreso de ganado y otros animales, mientras que no obstaculiza el movimiento de vehículos, maquinaria y peatones.
- El objeto de esta acción es proteger determinadas acciones de forestación o densificación mediante cercados colectivos y evitar el paso de grandes herbívoros domésticos y silvestres.



11.2. CONDICIONADO.

- Las dimensiones son de 3,5*2,5*0,8 m, construido a base de perfiles IPN 100 de 60 mm de ancho, separados 5 cm, apoyados sobre fábrica de ladrillo fratasada y pintada apoyada sobre una solera de hormigón armado, previa excavación de la zanja.

12. ACTUACIONES ENCAMINADAS A PREVENIR PROBLEMAS SANITARIOS POR INTERACCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y FAUNA SILVESTRE.

- Las diferentes actuaciones que puedan llevarse a cabo bajo este epígrafe, son las que se recogen en el punto 2.a) Conceptos subvencionables de las bases reguladoras y deberán cumplir con los condicionados establecidos para cada una de las acciones.
- Las acciones solicitadas deberán recogerse en una Memoria justificativa y valorada.

13. ACTUACIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES.

- Las diferentes actuaciones que puedan llevarse a cabo bajo este epígrafe, son las que se recogen en el punto 2.a) Conceptos subvencionables y deberán cumplir con los condicionados establecidos para cada una de las acciones.
- Las acciones solicitadas deberán recogerse en una Memoria justificativa y valorada.

14. ACTUACIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE BOSQUES DE RIBERA, HERRIZAS Y BOSQUES ISLA PARA LA MEJORA DE LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA (ENTRE OTRAS DENSIFICACIÓN Y REGENERACIÓN).

- Las diferentes actuaciones que puedan llevarse a cabo bajo este epígrafe, son las que se recogen en el punto 2.a) Conceptos subvencionables de las bases reguladoras y deberán cumplir con los condicionados establecidos para cada una de las acciones.
- Las acciones solicitadas deberán recogerse en una Memoria justificativa y valorada.

15. ACTUACIONES PARA POTENCIAR LAS POBLACIONES MICOLÓGICAS DE INTERÉS Y PARA MEJORAR LA HETEROGENEIDAD DE LOS HÁBITATS MICOLÓGICOS.

- Las diferentes actuaciones que puedan llevarse a cabo bajo este epígrafe, son las que se recogen en el punto 2.a) Conceptos subvencionables de las bases reguladoras y deberán cumplir con los condicionados establecidos para cada una de las acciones.
- Las acciones solicitadas deberán recogerse en una Memoria justificativa y valorada.



16. ACTUACIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE ZONAS HÚMEDAS EN TERRENOS FORESTALES.

- Las diferentes actuaciones que puedan llevarse a cabo bajo este epígrafe, son las que se recogen en el punto 2.a) Conceptos subvencionables de las bases reguladoras y deberán cumplir con los condicionados establecidos para cada una de las acciones.
- Las acciones solicitadas deberán recogerse en una Memoria justificativa y valorada.

